



UNAP

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACTA N° 008-2019-SO-CU-UNAP

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**

En la ciudad de Iquitos, siendo las 16.00 horas del día miércoles, 12 de junio de 2019, en la Sala de Reuniones del Rectorado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, se dio inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario, continuación de la sesión ordinaria del sábado 08 de junio de 2019.

Don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, solicita a don Kadhira Benzaquen Tuesta, Secretario General de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el quórum reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de cinco (05) miembros del Consejo Universitario: Heiter Valderrama Freyre - Rector, Perla Magnolia Vásquez Da Silva – Vicerrectora Académica, Alberto García Ruiz – Vicerrector de Investigación, Matilde Rojas García – Directora de Escuela de Postgrado y Tedi Pacheco Gómez – Decano de la Facultad de Ciencias Forestales.

A continuación, don Heiter Valderrama, Presidente del Consejo Universitario, declara abierta la sesión, para continuar con el desarrollo de la agenda pendiente:

Como cuestión previa, el Presidente del Consejo Universitario comunica a los miembros del consejo universitario, la necesidad de discutir la restauración de la vigencia del ROF del 2015, teniendo en consideración la información remitida por el Jefe (e) de la Oficina General de Planificación y presupuesto de la UNAP, según Oficio N° 323-2019-OGPP-UNAP.

**AGENDA PENDIENTE**

2. Ratificación de las Resoluciones Rectorales N° 0790-2019-UNAP y N° 0863-2019-UNAP, sobre concurso público de contrato de docentes con grado de doctor.
3. Recurso de apelación interpuesto por don Uben Percy Vela Mello, contra la RCU N° 053-2019-CU-UNAP, del 21-03-2019.
4. Oficio N° 386-2019-OGPP-UNAP, del 10 de mayo de 2019  
Asunto: Solicita aprobación del Reglamento del Repositorio Institucional Digital (RID) de la UNAP.
5. Oficio N° 0655-2019-DGA/OCARH-UNAP, del 13 de mayo de 2019  
Asunto: Docentes con límite de edad.
6. Reconformar la Comisión Especial de concurso público de méritos para contrato de docentes en las diferentes facultades académicas de la UNAP para el año 2019.

**SEGUNDO PUNTO**

Ratificación de las Resoluciones Rectorales N° 0790-2019-UNAP y N° 0863-2019-UNAP, sobre concurso público de contrato de docentes con grado de doctor.



### “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Don Heiter Valderrama, procede con dar lectura de la Resoluciones Rectorales N° 0790-2019-UNAP, del 21 de mayo de 2019, que resuelve aprobar el Informe Final N° 002-20019-CECPMCD-UNAP, de la comisión especial de con curso público de méritos para contrato de docentes 2019 que contiene los resultados de concurso público de méritos para contratos de docentes con grado de doctor en las diferentes facultades académicas de la UNAP - año 2019.

Que, el artículo segundo de la citada resolución rectoral, modificada con Resolución Rectoral N° 0863-2019-UNAP, del 05 de junio de 2019, autoriza a la Oficina Central de Administración de Recursos humanos, la suscripción del contrato en las plazas adjudicadas en el concurso público para contrato de docentes con grado de doctor en las diferentes facultades académicas de la UNAP – año 2019, que corre con eficacia anticipada al 14 de mayo al 31 de diciembre de 2019, según la siguiente relación:

N°	Código de plaza	Apellidos y nombres	Facultad	Departamento Académico	Puntaje total
1	2051	Rodríguez Salvador, Valdemar Rosario	Ciencias Económicas y de Negocios	Administración	73.63
2	2049	Velásquez Panduro, Milka	Ciencias de la Educación y Humanidades	Lengua y Literatura	77.12
3	2047	MIRANDA Saucedo, Tomas Francisco	Ciencias de la Educación y Humanidades	Ciencias Sociales	76.25
4	2054	VARGAS Rodríguez, Rosa del Carmen Miluska	Farmacia y Bioquímica	Farmacia y Bioquímica	82.25
5	2053	Ruiz Vásquez, Liliana	Medicina Humana	Ciencias Básicas y Socio Médicas	78.12
6	2046	Pinedo Cancino, Viviana	Medicina Humana	Ciencias Básicas y Socio Médicas	80.00
7	2052	Zevallos Villegas, Karine	Medicina Humana	Ciencias Básicas y Socio Médicas	76.75

Como es de vuestro conocimiento, estos resultados son oficiales y se encuentra debidamente sustentado según el informe final presentado por la comisión especial de con curso público de méritos para contrato de docentes 2019

En consecuencia el señor Rector, somete a votación, obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 05 Votación, En contra = 0, Abstenciones = 0, quedando aprobado por unanimidad.

#### ACUERDO N° 02

Ratificar Resoluciones Rectorales N° 0790-2019-UNAP del 21 de mayo de 2019, modificada con Resolución Rectoral N° 0863-2019-UNAP, del 05 de junio de 2019, de acuerdo a los siguientes términos:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final N° 002-20019-CECPMCD-UNAP, de la Comisión Especial de Concurso Público de Méritos para Contrato de Docentes 2019, que contiene los resultados de Concurso Público de Méritos para Contrato de Docentes con grado de Doctor en las diferentes facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – Año 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autoriza a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH), la suscripción del contrato en las plazas adjudicadas en el Concurso Público para Contrato de Docentes con grado de Doctor en las diferentes facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) – Año 2019, que corre con eficacia anticipada al 14 de mayo al 31 de diciembre de 2019, según la siguiente relación:



### “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

N°	Código de plaza	Apellidos y nombres	Facultad	Departamento Académico	Puntaje total
1	2051	Rodríguez Salvador, Valdemar Rosario	Ciencias Económicas y de Negocios	Administración	73.63
2	2049	Velásquez Panduro, Milka	Ciencias de la Educación y Humanidades	Lengua y Literatura	77.12
3	2047	MIRANDA Saucedo, Tomas Francisco	Ciencias de la Educación y Humanidades	Ciencias Sociales	76.25
4	2054	VARGAS Rodríguez, Rosa del Carmen Miluska	Farmacia y Bioquímica	Farmacia y Bioquímica	82.25
5	2053	Ruiz Vásquez, Liliana	Medicina Humana	Ciencias Básicas y Socio Médicas	78.12
6	2046	Pinedo Cancino, Viviana	Medicina Humana	Ciencias Básicas y Socio Médicas	80.00
7	2052	Zevallos Villegas, Karine	Medicina Humana	Ciencias Básicas y Socio Médicas	76.75

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que al concluir el periodo de contrato, queda resuelto automáticamente el vínculo contractual con la Universidad nacional de la Amazonia Peruana.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, adoptar las acciones administrativas correspondientes para la suscripción del contrato respectivo con los profesionales adjudicados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2019.”

#### TERCER PUNTO

Recurso de apelación interpuesto por don Uben Percy Vela Mello, contra la RCU N° 053-2019-CU-UNAP, del 21-03-2019.

Doña Matilde Rojas, Directora de la Escuela de Postgrado, manifiesta que, el docente apelante no ha presentado los requisitos establecidos por ley.

Don Hieter Valderrama, informa al consejo universitario que, don Uben Percy Vela Mello, presentó un recurso de apelación.

El asesor jurídico presentó su informe legal, donde sugiere que se declare infundado el recurso de apelación interpuesto contra la declaratoria de no apto en el concurso de ratificación, promoción, ascenso y separación de docentes de la UNAP, sustentando su opinión en los siguientes hechos:

Que, la promoción o separación de la carrera docente es un mecanismo de progresión en la carrera docente que prevé el artículo 84° de la nueva ley universitaria y que también está regida por la derogada ley universitaria, siendo esto así todos los docentes ordinarios están obligados a cumplir desde la entrada en vigencia de la ley universitaria sin excepción de ninguna índole, en este caso el docente impugnante pretende que se le ratifique sin cumplir con los requisitos que prevé el numeral 83.1 del artículo 83° que establece que, para ser profesor principal a dedicación exclusiva debe poseer título



### “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

profesional y tener el grado de doctor, con lo que el docente no cumple con este requisito, pretendiendo sorprender a la autoridad universitaria, con los argumentos de derechos adquiridos lo cual no se ajusta a la verdad.

Asimismo, argumenta que al promulgarse la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su tercera disposición transitoria se establece que el plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas, cuyo texto expresamente señala: “que los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a ésta, de lo contrario son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.

En consecuencia don Uben Percy Vela Mello, se encuentra inmerso dentro lo previsto por este artículo, está dentro del plazo para que se adecuó, por lo que su pedido de ratificación como docente principal a dedicación exclusiva deviene en infundada por cuanto no existe normatividad que lo ampare y que la denegación de su pedido hecho ante el consejo universitario no representa ningún atropello de sus derechos, muy por el contrario tiene el tiempo prudencial para adecuarse a lo que exige la nueva ley universitaria.

Por lo que al no contar además el presente recurso de apelación el requisito que exige el artículo 209° de la Ley N° 27444 y no encontrar sustento en ninguna norma que ampare el petitorio del docente impugnante, el presente recurso de deviene en infundada.

El señor Rector, somete a votación, obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 05 Votación, En contra = 0, Abstenciones = 0, quedando aprobado por unanimidad.

#### ACUERDO N° 03

Declarar infundado el recurso de apelación presentado por don Uben Percy Vela Mello, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) contra el acto administrativo contenido en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2019-CU-UNAP, que declara improcedente el recurso de reconsideración presentado por el docente contra el resultado final del proceso de evaluación para la ratificación, promoción, ascenso o separación de los docentes ordinarios de la UNAP – 2018.

#### CUARTO PUNTO:

Aprobación del Reglamento del Repositorio Institucional Digital (RID) de la UNAP.

Doña Matilde Rojas, Directora de la Escuela de Postgrado, observa el proyecto del reglamento del Repositorio que se le hizo llegar, en el extremo que, en dicho documento normativo se debería establecer expresamente las resoluciones que aprueban los documentos que tiene como base legal dicho reglamento.

Don Tedi Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, manifiesta que, en este reglamento se debe señalar expresamente el estatuto de la UNAP vigente para evitar confusiones.

Doña Margarita Fasanando, Jefa de la Biblioteca Central de la UNAP, solicita que en la página web de la Entidad, se considere un ícono de acceso directo al Repositorio Institucional.

Don Alberto García, asimismo sugiere que, se podría considerarse en el presente reglamento que se pueda cautelar las investigaciones inéditas.

Doña Margarita Fasanando, Jefa de la Biblioteca Central de la UNAP, precisa que, si ha sido financiado por la universidad, la ley establece que hay que depositarlo inmediatamente en el repositorio.



### “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Don Alberto García, señala que, el que revisa el artículo científico es el fondo editorial. Los investigadores internamente en nuestras plataformas, o pueden publicar externamente las revistas indexadas. Ahora las revistas de cielo hacia arriba, hay mayor exigencia en la revisión.

Don Heiter Valderrama, argumenta que la observación se centra en el tiempo de restricción.

Don Tedi Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, precisa que son dos años de restricción, me parece demasiado. Me preocupa además el caso del artículo científico. Se puede sacar más de un artículo de una tesis.

Don Heiter Valderrama, señala que, desde el momento en que el tesista publica su tesis y obtiene su título, su publicación ya es de acceso abierto.

Doña Margarita Fasanando, Jefa de la Biblioteca Central de la UNAP, precisa que, es de carácter obligatorio. Se publican tesis, artículos científicos, revistas.

Don Alberto García, manifiesta que, para cautelar nuestras investigaciones, el autor o autores que quieran cautelar sus investigaciones, debe presentar documentación que ya está en trámite su publicación. Asimismo precisa que, está faltando estandarizar los formatos para los trabajos de investigación.

Doña Margarita Fasanando, Jefa de la Biblioteca Central de la UNAP, refiere que la Sunedu constantemente observa estas situaciones.

Don Alberto García. Sugiere que, sobre este tema se debe realizar un taller para uniformizar criterios

Por lo que, el señor Rector, somete a votación, obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 05 Votación, En contra = 0, Abstenciones = 0, quedando aprobado por unanimidad.

#### ACUERDO N° 04

El Reglamento del Repositorio Institucional Digital (RID) de la UNAP, se tratará en una próxima sesión, previa realización de un taller para uniformizar criterios.

#### QUINTO PUNTO

Docentes con límite de edad.

Don Heiter Valderrama, manifiesta que, tenemos docentes que ya cumplen el límite de edad para ejercer la docencia universitaria, 75 años.

Sugiero que el Consejo Universitario, autorice el cese a los docentes al término del segundo semestre académico 2019, sin perjudicarles en uso del derecho de vacaciones que les asiste.

Don Tedi Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, pregunta ¿cómo se va a reemplazar si van a ejercer hasta marzo 2020?.

Don Heiter Valderrama, precisa que, los reemplazos serán a partir del primer semestre 2020.

Doña Matilde Rojas, Directora de la Escuela de Postgrado, pregunta, ¿si es legalmente posible que los docentes puedan trabajar el segundo semestre, habiendo cumplido sus 75 años?.



### “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Don Heiter Valderrama, señala que, en el mes de setiembre se iniciaran las clases. El Dr Reyes, cumple 75 años en el mes de agosto de 2019 y los demás docentes cumplirán después.

Don Dadky Pérez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que existe un vacío legal, en este caso encontramos dos temas:

1. Hay docentes que cumplirán 75 años.
2. Hay docentes que están dictando clases en el semestre.

Sugiero que se dé el mismo tratamiento de la vez primera. Resalto de que hay un vacío, en este caso de que no se corte el tema académico de los alumnos.

Por lo que, el señor Rector, somete a votación, obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 05 Votación, En contra = 0, Abstenciones = 0, quedando aprobado por unanimidad.

#### ACUERDO N° 05

1. **Cesar por límite de edad (75 años) a los docentes:** don Jorge Antonio Reyes Dávila, de la Facultad de Medicina Humana (FMH), a doña Celia Elvira Donayre de Domínguez, de la Facultad de Medicina Humana (FCEH), a don Nestor Rolando Najar Llerena, de la Facultad de Medicina Humana (FMH) y don Manuel Ríos Pezo, de la Facultad de Medicina Humana (FMH), hasta el 02 de marzo de 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30697, de fecha 15 de diciembre de 2017, que modifica el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220.
2. **Autorizar a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH), implementar el cese de los mencionados docentes.**

#### SEXTO PUNTO

##### Concurso público para contrato de docentes II semestre académico 2019

El señor Rector manifiesta al pleno del Consejo Universitario, que debe realizarse el concurso público para contrato de docentes en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el II semestre académico 2019. Solicita a don Wilson Panduro Curitima, jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, que informe sobre las plazas vacantes para contrato docente, el mismo que cede el uso de la palabra a don John Valentín García, Jefe (e) del Área de Remuneraciones y Planillas – OCARH, quien a su vez informa que existen 43 plazas vacantes, para ser sometidos a concurso público de méritos; asimismo refiere que los contratos están emitiéndose con fecha de vencimientos al mes de diciembre.

Don Heiter Valderrama, refiere que, los contratos por invitación son hasta el final del semestre, voy a solicitar el vicerrectorado académico elaborar el cuadro de vacantes con los requisitos mínimos que exige la ley.

Por otro lado, solicita a Recursos Humanos haga llegar el cuadro de plazas vacantes para mañana, jueves 13-06-2019.

El señor Rector, somete a votación, el **Cuadro de Plazas orgánicas y perfiles para el Concurso Público de Contrato de Docentes, para el II semestre académico 2019**, obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 05 Votación, En contra = 0, Abstenciones = 0, quedando aprobado por unanimidad.

Don Heiter Valderrama, hace de conocimiento del consejo universitario, sobre la necesidad de conformar la comisión de Concurso Público de Méritos para Contrato de Docentes en las diferentes facultades académicas de la Universidad



# UNAP

## SECRETARÍA GENERAL

### “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Nacional de la Amazonía Peruana para el año 2019, por lo que, se recoge las sugerencias de las personas quienes conformarían, los mismos que son nominados a continuación:

- |  |            |
|--|------------|
| ✓ Roger Ruiz Paredes<br>Decano (e) de la Facultad de Industrias Alimentarias         | Presidente |
| ✓ Rosario Del Pilar Bardales Arévalo<br>Docente de la Facultad de Enfermera          | Miembro    |
| ✓ Vladimir Chong Ríos<br>Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios | Miembro    |

Por lo que, el señor Rector, somete a votación, obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 05 Votación, En contra = 0, Abstenciones = 0, quedando aprobado por unanimidad.

#### ACUERDO N° 06

1. Autorizar al rector implementar el Concurso Público de Méritos para el contrato de docentes en las diferentes facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el II semestre del año académico 2019.
2. Conformar la Comisión Especial de Concurso Público de Méritos para Contrato de Docentes en las diferentes facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el II semestre académico 2019, integrada por los siguientes profesionales:

- |  |            |
|--|------------|
| ✓ Roger Ruiz Paredes<br>Decano (e) de la Facultad de Industrias Alimentarias         | Presidente |
| ✓ Rosario Del Pilar Bardales Arévalo<br>Docente de la Facultad de Enfermera          | Miembro    |
| ✓ Vladimir Chong Ríos<br>Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios | Miembro    |

3. Aprobar el cuadro de plazas orgánicas y perfiles para el Concurso Público de Contrato de Docentes 2019 II

ACUERDO N° 07  
Autorizar al rector implementar el Concurso Público de Méritos para el contrato de docentes en las diferentes facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el II semestre del año académico 2019.

#### SÉPTIMO PUNTO

Restauración de la vigencia del Reglamento de Organización de Funciones de la Universidad de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 030-2015-CU-UNAP, de fecha 24 de agosto de 2015.

Don Heiter Valderrama, sobre el tema hace de conocimiento de los miembros del Consejo Universitario que, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, Jefe (e) de la Oficina General de Planificación y presupuesto de la UNAP, mediante Oficio N° 323-2019-OGPP-UNAP, presentado con fecha 16 de abril de 2019, pone en conocimiento del rectorado, lo siguiente:



### “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

- Que, con Oficio N° 048-2019-OGPP-UNAP, de fecha 21 del presente, esta Oficina emitió el informe de observación al Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 164-2018-CU-UNAP, de fecha 05 de diciembre de 2018, el cual al contar con el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, esta fue derogada mediante Resolución del Consejo Universitario N° 031-2019-CU-UNAP, de fecha 15 de febrero de 2019; **sin embargo, el artículo segundo que deroga el ROF, restaura el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 105-2017-CU-UNAP, de fecha 19 de diciembre de 2017.**
- Que, precisa además que, la Universidad mediante Oficio N° 0069-2018-R-UNAP, del mes de febrero del 2018, presentó a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el Informe Técnico y Proyecto de Resolución Rectoral de aprobación del ROF, que de acuerdo al numeral 2.10 del Informe N° 037-2018-MINEDU/VMGP/DIGESU-DICOPRO, remitido por el Ministerio de Educación con Oficio N° 236-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU, observa lo siguiente:

#### Respecto al Proyecto de Resolución de aprobación del ROF.

2.10. *Se ha presentado una Resolución de aprobación del ROF numerada y con fecha de enero 2018, donde sólo se establece una modificación parcial del documento. Asimismo entre los antecedentes no se ha mencionado el informe previo que emite la Secretaría General del MINEDU.*

- Que, de igual modo, el Ministerio de Educación observa a través del Informe Técnico sustentatorio, lo siguiente:

#### Respecto al Informe Técnico Sustentatorio.

2.9. *La UNAP no ha cumplido con presentar los contenidos del Informe Técnico sustentatorio, no se ha presentado la ficha técnica, ni la información presupuestal respectivo.*

Por otro lado, el Ministerio de Economía en su informe concluye con lo siguiente:

#### III. CONCLUSIONES.

- 3.3. *El Informe Técnico Sustentatorio, se encuentra incompleto y no ha considerado el fundamento respectivo de las funciones correspondientes a todos los órganos y unidades orgánicas de la propuesta del ROF, asimismo no se ha presentado la ficha técnica mencionada en los lineamientos aprobados con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.*
  - 3.4. *Por lo antes expuesto, se concluye que la propuesta del ROF de la UNAP, incumple aspectos de organización establecidos en la Ley Universitaria y en los lineamientos del ROF, por lo que resulta necesario que la universidad realice los ajustes correspondientes en la propuesta, para la emisión del Informe previo por parte de la Secretaría General del MINEDU.*
- Que, como se puede apreciar, tanto el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 105-2017-CU-UNAP, de fecha 19 de diciembre de 2017, observado por el Ministerio de Educación, así como el



# UNAP

## SECRETARÍA GENERAL

### “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 164-2018-CU-UNAP, de fecha 05 de diciembre de 2018, observado por esta oficina general, carecen del debido sustento técnico y legal por lo cual no se encontraban enmarcados en la normativa vigente respectivamente.

- Por lo expuesto, sugiere restaurar la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 030-2015-CU-UNAP, de fecha 24 de agosto de 2015.

Que, resulta importante resaltar que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, políticas y planes. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades y tiene como objeto reglamentar y establecer de manera estructural y funcional la organización interna de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para su funcionamiento adecuado y el logro de los fines para los que fue creado.

Por lo que, el señor Rector, somete a votación, obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 05 Votación, En contra = 0, Abstenciones = 0, quedando aprobado por unanimidad.

#### ACUERDO N° 07

1. **Dejar sin efecto legal** el artículo segundo de la Resolución del Consejo Universitario N° 031-2019-CU-UNAP, de fecha 15 de febrero de 2019, que resuelve: **Restaurar**, la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 105-2017-CU-UNAP, de fecha 19 de diciembre de 2017.
2. **Restaurar**, la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 030-2015-CU-UNAP, de fecha 24 de agosto de 2015.

Siendo las 18.05 horas del mismo día, el presidente del Consejo Universitario, comunica que la sesión ordinaria queda suspendida hasta nuevo aviso.



  
HEITER VALDERRAMA FREYRE  
Presidente



  
KADHIR BENZAQUÉN TUESTA  
Secretario General